

INTERVENCIÓN GENERAL
Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EJERCICIO 2015 Y APROBACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LOS INGRESOS DE LA TESORERÍA DE LA GENERALITAT (Art.97.2 LHPSIS)

El Informe relativo a la gestión de los tributos cedidos realizado por la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que anualmente se rinde junto con los presupuestos generales del Estado, recomienda el establecimiento de informes de control financiero sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado.

El artículo 97.2 de nuestra Ley de Hacienda Pública, permite que la Intervención General de la Generalitat establezca comprobaciones posteriores específicas a efectuar en el ejercicio del control financiero sobre los derechos e ingresos de la tesorería de la Generalitat, sin perjuicio de la toma de razón en contabilidad con que se sustituye la fiscalización previa en materia de ingresos.

De acuerdo con lo señalado, se aprueba la realización por las Intervenciones Delegadas en los Servicios Territoriales de Castellón y Alicante y la Intervención Delegada en el Tesoro, del Control Financiero sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado durante el año 2015 en sustitución del Control Financiero Permanente previsto en el Plan Anual de Control Financiero Permanente para el año 2015.

A continuación se definen las actuaciones a desarrollar, con el detalle del objetivo, alcance, pruebas a desarrollar e informes a emitir:

1. Objetivo

El control financiero permanente en materia de ingresos tiene por finalidad complementar las tareas de registro contable y comprobaciones formales realizadas en la toma de razón en contabilidad con tareas específicas que analicen la legalidad de las operaciones, los tiempos medios de tramitación y retrasos en las distintas fases así como los riesgos de prescripción o caducidad existentes en la gestión realizada.

Con dicha finalidad, el objetivo del control es comprobar que en materia de los tributos cedidos la gestión y recaudación de los derechos se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados por el gestor son adecuados para el cumplimiento de los objetivos, así como analizar la eficiencia en la gestión.

Constituyen objetivos específicos del control los siguientes:

1. Determinar si el órgano gestor liquida y/o recauda todos los derechos cuya gestión le está encomendada y sólo los que le corresponden.
2. Verificar que las liquidaciones son efectuadas por el órgano competente y de acuerdo con la normativa que en cada caso les es aplicable.



3. Verificar que la recaudación se efectúa aplicando procedimientos razonables y ajustados a la normativa vigente.
4. Verificar que los ingresos recaudados se registran correctamente, y que su ingreso se realiza en los plazos previstos por la normativa.
5. Analizar la gestión de situaciones que modifican las circuitos de generación y cobro de los derechos, tales como: anulaciones, devoluciones de ingresos indebidos y aplazamientos y fraccionamientos, y comprobar su razonabilidad legal y financiera

2. Muestra y Alcance

Las actuaciones se desarrollarán sobre el ámbito de gestión y recaudación tributaria que realizan las Direcciones Territoriales mediante sus respectivos Servicios de Gestión y Recaudación así como las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y el Impuesto de Sucesiones y donaciones (ISD).

Para ello, se seleccionará una muestra representativa de los expedientes cerrados en el mes de febrero del presente año 2015 tanto en el ámbito de la gestión ordinaria del impuesto (Autoliquidaciones o Liquidaciones) como en el de aquellas situaciones que modifican los circuitos "normales" de generación y cobro de derechos, tales como: anulaciones, aplazamientos y fraccionamientos, suspensiones, extinción de derechos y devolución de ingresos indebidos.

3. Pruebas a realizar

En el programa de trabajo que remitirá la Viceintervención General de Control Financiero elaborado a partir del estudio de la normativa de aplicación y las especificaciones contempladas en la Guía de Control Financiero de la IGAE; se incluirán las comprobaciones a realizar, sin perjuicio de su ampliación a juicio del interventor actuante.

Los resultados obtenidos de las comprobaciones efectuadas deberán quedar documentados en papeles de trabajo en formato electrónico o papel.

4. Informes

En conformidad con la Instrucción Cuarta de la Circular de 21 de febrero de 2005, a la conclusión de las actuaciones y trabajos de control, se reflejarán las incidencias observadas en un informe de control financiero permanente por escrito que se remitirá al órgano gestor para la adopción de las oportunas medidas correctoras.

En el informe anual de Control Financiero Permanente deberá abrirse un apartado específico donde se incluyan dichos informes de Control Financiero Permanente así como los resultados obtenidos.

Valencia, a 21 de septiembre de 2015
EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Francisco De las Marinas Álvarez